FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLF-LP-017-2021
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

ANTECEDENTES

El día 05 de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón publicó a través de la plataforma del SECOP II, el Aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos y formatos como documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico; y de la misma manera, los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-017- 2021, con el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN "***.

La etapa de prepliegos se surtió en debida forma, en la cual se atendieron las observaciones formuladas por los interesados, brindando respuesta a las mismas de manera oportuna mediante documento publicado el 24 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

A través de la Resolución No. 245 del 24 de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-017-2021, por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($375.551.506) M/CTE, incluido IVA; correspondiente a la vigencia fiscal 2021, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 726 del 11 de noviembre de 2021, con cargo al proyecto de inversión 1762, denominado "Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en Fontibón".

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón antes del cierre del proceso publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, todos los documentos generados durante las etapas previas, entre ellos:

- Estudios previos
- Pliego de condiciones definitivo.
- Respuesta a observaciones.
- Adenda 1

De acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, el día 03 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-017-2021, el cual arrojó como resultado once (11) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

NOMBRE DEL PROPONENTE
1. FUNVIVE 2.0

2. FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE
3. ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
4. CORPORACION PUNTOS CARDINALES
5. FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
6. CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC
7. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA
8. CONSORCIO CYGNUS - TF
9. PRIME PRODUCCIONES S.A
10. CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO
11. FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Mediante memorando 20215920009463 de fecha 03 de diciembre de 2021, el alcalde Local (E) de Fontibón designó el Comité Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. FDLF-LP-017-2021. En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado fue publicado en la plataforma Secop II el día 06 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
FUNVIVE 2.0	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CORPORACION PUNTOS CARDINALES	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
CONSORCIO CYGNUS - TF	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
PRIME PRODUCCIONES S.A	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Nota: las razones de la no habilitación de las propuestas y documentos requeridos para subsanar pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Las razones de **RECHAZO** de las propuestas:

Rechazo de la propuesta de **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA.**

En cuanto al rechazo de propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**, procede en virtud de que una vez revisada toda la documentación de la propuesta cargada en la Plataforma Secop II, no se evidenció la entrega de la garantía de cumplimiento.

El apartado 3.1 del pliego de condiciones establece: "*La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso."*

De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en donde se dispone que "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*", la propuesta es RECHAZADA.

Rechazo de la propuesta de **FUNVIVE 2.0.**

El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO."*

El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACION PUNTOS CARDINALES.**

El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de

propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO."*

El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO.**

El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica, la propuesta es rechazada.

Rechazo de la propuesta de **FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica, la propuesta es rechazada.

RESULTADO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS PROPUESTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas preliminarmente, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD (Decreto 392-2018)	TOTAL PUNTAJE
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	En el informe definitivo se asignará el puntaje	60	10	0	70

SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Cumplido el plazo para presentar subsanaciones, comprendido entre el 6 de diciembre y el 14 de diciembre de 2021, únicamente se recibió subsanación por parte del proponente CONSORCIO CYGNUS – TF.

Igualmente, se recibieron observaciones al informe preliminar por parte de los proponentes: CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA – CIDECC, FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, CONSORCIO CYGNUS – TF, y PRIME PRODUCCIONES S.A.

La respuesta a las observaciones recibidas de efectuó mediante documento publicado el día 16 de diciembre de 2021 a treves de la Plataforma Secop II.

EVALUACIÓN DEFINITIVA

Recibidas las subsanaciones y observaciones, el comité evaluador procedió a realizar la verificación final de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue publicado en la plataforma Secop II el día 16 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS	RESUMEN
FUNVIVE 2.0	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CORPORACION PUNTOS CARDINALES	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
CONSORCIO CYGNUS - TF	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
PRIME PRODUCCIONES S.A	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**
FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Nota: las razones de la no habilitación de las propuestas y documentos requeridos para subsanar pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Razones de **RECHAZO** de las propuestas:

Rechazo de la propuesta de **FUNVIVE 2.0.**

El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO."*

El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

Rechazo de la propuesta de **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA.**

En cuanto al rechazo de propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**, procede en virtud de que una vez revisada toda la documentación de la propuesta cargada en la Plataforma Secop II, no se evidenció la entrega de la garantía de cumplimiento.

El apartado 3.1 del pliego de condiciones establece: "*La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso."*

De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en donde se dispone que "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*", la propuesta es RECHAZADA.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACION PUNTOS CARDINALES.**

El proponente modifico el valor de los honorarios de los profesionales, y debía incluirlos tal cual como se encuentran establecidos en el estudio de mercado, de acuerdo a la nota de pie de página del formato de propuesta económica, el cual establece: "*NOTA: LOS HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO FUERON DETERMINADOS EN VIRTUD DE LA RESOLICIÓN 136 DE 2021 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR LO TANTO NO DEBEN SER MODIFICADOS, Y EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIRLOS TAL CUAL COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO."*

Igualmente, en la fila de valor unitario antes de IVA se colocaron valores inferiores al valor referenciado en la fila de valor del IVA.

El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece*: "b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato, la propuesta se rechaza.

No obstante, el proponente configuró otra causal de rechazo pues tampoco SUBSANÓ conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, lo siguiente: 1. Adjuntar el certificado de inspección, vigilancia y

control, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Acorde con lo establecido en el literal a del numeral 5.7 del Pliego de Condiciones la propuesta es rechazada al configurar la siguiente causal: "*Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso."*

Rechazo de la propuesta de **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA**

El proponente NO SUBSANÓ conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, requisitos jurídicos habilitantes respecto a lo requerido en el informe preliminar de evaluación, así: *1. Adjuntar el certificado de inspección, vigilancia y control, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. 2. Adjuntar certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme al formato. 3. Adjuntar formato sobre cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015.*

Acorde con lo establecido en el literal a del numeral 5.7 del Pliego de Condiciones la propuesta es rechazada al configurar la siguiente causal: "*Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso*."

En virtud de lo anterior la propuesta es rechazada.

Rechazo de la propuesta de **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO.**

El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica definitivo, la propuesta es rechazada.

No obstante, el proponente configuró otra causal de rechazo pues tampoco subsanó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, requisitos jurídicos habilitantes respecto a lo requerido en el informe preliminar de evaluación, así: 1. *Adjuntar el certificado de inspección, vigilancia y control, con fecha de expedición no mayor a 3 mese. 2. Adjuntar garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada*.

Acorde con lo establecido en el literal a del numeral 5.7 del Pliego de Condiciones la propuesta es rechazada al configurar la siguiente causal : "*Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso."*

Rechazo de la propuesta de **FUNDACIÓN FORO CÍVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El proponente en su propuesta económica incluyó dentro del costeo el ítem de viáticos, el cual no se encuentra contemplado en el pliego de condiciones definitivo, ni formato de propuesta económica definitivo. El pliego de condiciones en el literal b del numeral 5.7 establece: *"b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas."* Teniendo en cuenta esta causal de rechazo, y que el proponente no presentó la oferta económica bajo las condiciones establecidas en el formato propuesta económica, la propuesta es rechazada.

No obstante, el proponente configuró otra causal de rechazo pues tampoco subsanó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, requisitos jurídicos habilitantes respecto a lo requerido en el informe preliminar de evaluación, así: 1. Adjuntar copia libreta militar o definición de situación militar. 2. Adjuntar el

certificado de inspección, vigilancia y control, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. 3. Adjuntar certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador, vigente. 4. Adjuntar formato de compromiso de transparencia o pacto anticorrupción.

Acorde con lo establecido en el literal a del numeral 5.7 del Pliego de Condiciones la propuesta es rechazada al configurar la siguiente causal: "*Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso."*

RESULTADO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD (Decreto 392-2018)	TOTAL PUNTAJE
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE	28,8711541	60	0	0	88,8711541
3	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	28,0690541	60	10	1	99,0690541
4	CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	28,8313549	60	10	0	98,8313549
2	CONSORCIO CYGNUS - TF	28,6633461	60	10	1	99,6633461
1	PRIME PRODUCCIONES S.A	28,7031989	60	10	1	99,7031989

Al proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE no se le asignó puntaje por apoyo a la industria nacional debido a que en el documento anexo manifiesta vincular el 40% de personal de origen nacional, sin embargo, el pliego de condiciones está establecido que debe ser mínimo del 90%. Tampoco se le asigna puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad ya que no presentó certificado al respecto.

Al proponente CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA – CIDECC no se le asignó puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad ya que no presentó certificado al respecto.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comité evaluador FDLF-LP-017-2021,

*Original firmado.

MARTHA LUCIA VEGA RAMIREZ
Evaluación Financiera - Económica

JEISSON ANDRÉS ORTIZ
Evaluación Financiera

JENNY PAOLA MALAGÓN BARAHONA
Evaluación Técnica- Ponderables

WILMER FERNANDO PINZÓN
Evaluación jurídica